



Radicado: S 2022060372984

Fecha: 21/11/2022

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

“Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de dotación de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia - E.S.E. Hospital Antonio Roldán Betancur del Municipio de La Pintada”

**LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD,** en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere la Constitución Política, las leyes 715 del 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011 sus decretos reglamentarios; el Decreto Departamental D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° del Decreto departamental D2021070004859 del 16 de diciembre de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la atención en salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, en el marco de la colaboración armónica que deben observar las Entidades Públicas en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 113 ibidem.
2. Que el inciso segundo del artículo 288 de la Carta Política prescribe que *“Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”*.
3. Que el artículo 298 de la Constitución Política, dispone: *“Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.”*
4. Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, preceptúa el artículo 366 de la Constitución, son finalidades sociales del Estado, constituyéndose en objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.
5. Que el artículo 2° de la Ley 1751 de 2015 establece *El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable, en lo individual y en lo colectivo,*

"Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de dotación de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia- E.S.E. Hospital Antonio Roldán Betancur del municipio de La Pintada"

*Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."*

6. Que el literal a) del artículo 6º de la Ley 1751 de 2015 señala que el Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente, brindando disponibilidad del servicio.
7. Que el literal b) del artículo 6º de la Ley 1751 de 2015 señala que los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información.
8. Que el literal g) del artículo 6º de la Ley 1751 de 2015 señala que el Estado, en virtud del principio de progresividad del derecho fundamental a la salud, le asiste la obligación de promover la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.
9. Que el artículo 24 de la Ley 1751 de 2015 ordena al Estado *"garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad"*.
10. Que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, estipula el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y, por tratarse de una entidad pública, dispone el numeral 8º del artículo 195 de la referida ley — podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.
11. Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los Departamentos en el sector la salud, entre otras competencias, las siguientes: **i)** Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional; **ii)** Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas; **iii)** Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y

"Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de dotación de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia- E.S.E. Hospital Antonio Roldán Betancur del municipio de La Pintada"

del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas; **iii)** Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo, **iv)** Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, **v)** Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.

- 11.** Que con el fin de impulsar los programas, proyectos y actividades de interés público, acordes con las metas de la Gobernación de Antioquia en ejecución del Plan de Desarrollo " UNIDOS POR LA VIDA 2020 -2023", se hace necesario la cofinanciación o financiación de proyectos orientados a realizar intervenciones tales como reposición, adecuación, remodelación y ampliación de los equipamientos en salud, y así mismo la adquisición, reposición de equipos biomédicos que son utilizados en la red pública para mejorar su capacidad instalada física, y cumplir con la normatividad vigente.
- 12.** Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, en virtud de las facultades conferidas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 04 de 2020, expidió el Decreto 2020070002567 de 2020, mediante el cual adoptó la estructura administrativa de la administración departamental, disponiendo en los artículos 125 y 126 que son funciones de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, entre otras: **i)** Cofinanciar las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa (infraestructura física y dotación) de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y vigilar la correcta utilización de los recursos asignados.
- 13.** Que en cumplimiento y ejercicio de las disposiciones indicadas en precedencia, se justifica que la Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia concorra administrativa y presupuestalmente con el fin de fortalecer la red pública hospitalaria, para garantizar, progresivamente, una oferta de servicios de salud en condiciones de disponibilidad, equidad, calidad e igualdad, fortaleciendo la dotación de las instalaciones físicas de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Antioquia.
- 14.** Que el Gobernador del Departamento de Antioquia de conformidad con el Decreto N°111 de 1996 y la Ordenanza N°28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas", profirió el Decreto N° D2021070004859 de diciembre 16 de 2021, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento de Antioquia para vigencia fiscal del año 2022", disponiendo: "*Artículo 33. Distribución de partidas globales. La Secretaría de Hacienda a solicitud de los ordenadores del gasto de las dependencias que requieran realizar la distribución de las partidas globales, a través de resolución, distribuirá las*

"Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de dotación de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia- E.S.E. Hospital Antonio Roldán Betancur del municipio de La Pintada"

*partidas globales apropiadas en el Presupuesto, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal (...)."*

15. Que la E.S.E. Hospital Antonio Roldan Betancur presentó proyecto denominado **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN LA PINTADA"**, IDMGA-WEB N°529929, con el fin de solicitar recursos para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento en sus instalaciones de dotación de vehículo para el transporte asistencial básico, para mejorar la prestación integral de sus servicios, cumpliendo con los atributos de calidad en salud: accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad; minimizando el riesgo para los usuarios por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS \$60.000.000.
16. Teniendo en cuenta que **"La E.S.E. Hospital Antonio Róldan Betancur del Municipio de la Pintada presentó proyecto "APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN LA PINTADA" MGA ID: 529929, con el fin de solicitar recursos para la adquisición y puesta en funcionamiento en sus instalaciones de una TAB (transporte asistencial básico) para mejorar la prestación integral de sus servicios, cumpliendo con los atributos de calidad en salud: accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad; minimizando el riesgo para los usuarios."**
17. Que la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, mediante anexo técnico y concepto de viabilidad técnica que hacen parte integral de la presente Resolución, emitió concepto favorable para la asignación de recursos para el proyecto presentando por la La E.S.E. Hospital Antonio Róldan Betancur del Municipio de la Pintada, por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS \$60.000.000 con el fin de concurrir al proyecto de dotación denominado: **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN LA PINTADA"** ID MGA-WEB N°529929.
18. Que el citado proyecto está destinado a la adquisición de dotación para el fortalecimiento de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia, que permita el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en la E.S.E. Hospital Antonio Roldán Betancur del Municipio de La Pintada.
19. Que la entidad denominada Hospital Antonio Róldan Betancur del Municipio de la Pintada (Antioquia), mediante el Acuerdo No. 015 del 28 de febrero de 1996, del Concejo Municipal de La Pintada Antioquia fue reestructurado en una Empresa Social del Estado descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II, Libro Segundo de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993.

"Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de dotación de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia- E.S.E. Hospital Antonio Roldán Betancur del municipio de La Pintada"

financiar el proyecto denominado: **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN LA PINTADA"** ID MGA-WEB N°529929".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Hacienda y la Secretaria Seccional de Salud,

### RESUELVEN

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR** de los recursos financieros del presupuesto global del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2022, la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)**, para concurrir con el fortalecimiento de la red prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia financiando con destinación específica el proyecto denominado **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN LA PINTADA"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSFERIR** la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)** a la **E.S.E. HOSPITAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3300029203 del 26/10/2022 por \$60.000.000 Rubro: 2320202009/131D/4-OI2616/C19061/010064 y Rubro: 2320202009/131D/4-OI2619/C19061/010064, proyecto: 01-0064/011>009.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA EL GIRO.** Los recursos que se transfieren en la presente Resolución, serán girados por la Tesorería del Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a nombre de la **E.S.E. HOSPITAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA** por medio de un giro único, equivalente al 100% de los recursos a la cuenta de ahorros inembargable con destinación específica, que deberá aperturar la ESE; destinada únicamente para el manejo de los recursos transferidos en el marco del principio de especialización, ejecutándolos estrictamente al fin para el cual fueron programados conforme a lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996.

**ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISOS: E.S.E. HOSPITAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA,** destinatario de la transferencia de recursos financieros entregados a través del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento al alcance y actividades que a continuación se relacionan:

1. Destinar el 100% de los recursos transferidos, y de los propios de la ESE, para la ejecución total del proyecto viabilizado anteriormente relacionado, y en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos, anteriores al presente acto administrativo.
2. En la ejecución de los recursos transferidos, la **ESE HOSPITAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA**, dará aplicación a la normatividad vigente en materia de contratación estatal y conforme a la misma realizará los procesos contractuales o modificaciones requeridas con el fin de ejecutar las obras objeto del proyecto presentado y viabilizado, cuyo valor deberá corresponder a la totalidad del presupuesto asignado al

"Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de dotación de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia- E.S.E. Hospital Antonio Roldán Betancur del municipio de La Pintada"

proyecto elaborado por la ESE y viabilizado por la Dirección de Calidad y Redes de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, es decir, la suma de **\$60.000.000**. Condición que será objeto de seguimiento y verificación; en caso de advertirse incumplimiento, se hará exigible de manera inmediata la devolución de la totalidad de los recursos objeto de transferencia, con sus correspondientes rendimientos financieros.

3. Una vez transferidos los recursos, la ESE adelantará el proceso de contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

- El proyecto a ejecutarse será el viabilizado y priorizado mediante concepto de octubre 26 de 2022 con radicado 2022030461019 proferido por la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para el proyecto "Apoyo para el transporte asistencial de pacientes en la Pintada", con el fin de solicitar recursos para la adquisición y puesta en funcionamiento en sus instalaciones de una TAB (transporte asistencial básico) para mejorar la prestación integral de sus servicios, cumpliendo con los atributos de calidad en salud: accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad; minimizando el riesgo para los usuarios.
  - Será responsabilidad de la ESE realizar los procesos administrativos y contractuales para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento en sus instalaciones del equipo objeto del proyecto mencionado, por su propia cuenta y riesgo, dando cumplimiento cabal a los procesos técnicos, administrativos, contables, presupuestales y las especificaciones del anexo técnico viabilizado, que hacen parte integral de la presente Resolución.
  - Con los equipos el proveedor deberá entregar manuales de operación, instalación y mantenimiento en el idioma de origen y en castellano, garantía de por lo menos 1 año, y garantizar la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.
  - Dentro del contrato que suscriba la ESE, deberá contemplar el transporte, instalación, puesta en funcionamiento y la capacitación al personal técnico de la institución.
  - La ESE se compromete a mantener indemne al Departamento – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Los recursos transferidos por el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia deberán ser incorporados y comprometidos con destinación específica en el presupuesto de la **ESE HOSPITAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA** y solo podrán ser invertidos en los costos directos e indirectos referidos a la ejecución del proyecto descrito en el artículo primero de la presente Resolución y referidos en el concepto técnico favorable del 26 de octubre del año 2022 con radicado 2022030461019 expedido por la Dirección de Calidad y Redes de

"Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de dotación de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia- E.S.E. Hospital Antonio Roldán Betancur del municipio de La Pintada"

Servicios de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; en el marco del principio de especialización y ejecutados estrictamente conforme al fin para el cual fueron viabilizados según lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996.

5. La **ESE HOSPITAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA**, deberá presentar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, informes mensuales la adquisición y puesta en funcionamiento en sus instalaciones de una TAB (transporte asistencial básico) para mejorar la prestación integral de sus servicios, así mismo atender los requerimientos y solicitudes formuladas desde la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, relativos a la ejecución de los recursos transferidos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA** deberá consignar en los cinco (5) primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, los rendimientos financieros generados desde la entrega efectiva de los mismos y hasta el momento en que se hayan ejecutado, consignación que deberá efectuarse a partir del mes siguiente a la transferencia de los recursos a la **CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No 01451677264** de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANTONIO ROLDÁN BETANCUR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA** no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reintegrar al Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados por el valor total transferido hasta el momento de la devolución, en un término de cuatro (4) meses siguientes, contados a partir del cumplimiento de la fecha de ejecución prevista en el anexo técnico y concepto de viabilidad técnica, y sin que medie requerimiento alguno, a la **CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No 01451677264** de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, so pena de dar aviso a los entes de control para lo de su competencia, y constitución en mora de la entidad beneficiaria; con el fin de lograr la efectiva devolución del recursos entregados y no ejecutados de acuerdo a los parámetros de esta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO.** La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Subsecretaría de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud - Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, adelantará el seguimiento y verificará la adecuada utilización de los recursos.

**ARTÍCULO SEXTO: SOPORTES.** La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA** deberá entregar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a través de la Subsecretaría de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud - Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud; los documentos que soportan la ejecución de los recursos. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, deberá conservar copia de todos los documentos remitidos que soporten la ejecución y que se generen en desarrollo de la misma y

"Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de dotación de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia- E.S.E. Hospital Antonio Roldán Betancur del municipio de La Pintada"

realizará la respectiva verificación de la ejecución de los recursos de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico y el concepto de viabilidad técnica.

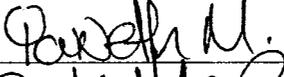
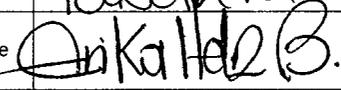
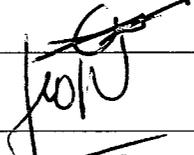
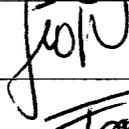
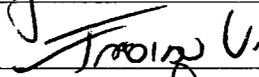
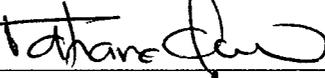
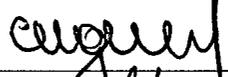
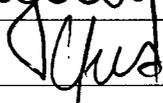
**ARTÍCULO SÉPTIMO: ANEXOS.** Hacen parte integral de la presente Resolución el anexo técnico y concepto de viabilidad técnica, emitido por la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NADYA CATALINA NARANJO A.**  
 Secretaria de Hacienda

  
**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
 Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMAS	FECHA
Proyectó	Nidia Luz Parrado Pineda Profesional Universitario FUDEA		
	Ana María Piedrahita Calderón Profesional Universitario Dirección de Calidad y Red de servicios		
	Yaneth Montoya Mejía Profesional Universitario FUDEA		
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales – Salud (E) Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		
	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero - Salud		
	Leopoldo Abdiel Giraldo Velásquez Subsecretario Planeación para la Atención en Salud Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		
	Jhonattan Rafael García Naranjo Profesional Universitario - Secretaria de Hacienda		18/11/2022
	Tatiana María Quiceno Ibarra Directora de Calidad y Redes de servicios de Salud Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		
Cesar Augusto Gómez Fonnegra Subsecretaria de Aseguramiento y Prestación de Servicios Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia			
Aprobó	Guillermo Cadavid Cifuentes Director de Presupuesto - Secretaria de Hacienda		18/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.